

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

### Dirección General de Trabajo

#### Industrias de Electricidad

Elevadas diversas consultas a este Centro Directivo, sobre el lugar donde debe radicar la Comisión Conciliadora a que se hace referencia en el artículo 133 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Electricidad, así como cuál es la Delegación de Trabajo competente para intervenir en las cuestiones que se susciten ante dicha Comisión, en el caso de ser aceptado el laudo que la misma dicte tratándose de Empresas cuyos centros de trabajo radiquen en provincias distintas,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que en el caso de tratarse de Empresas con 50 o más productores de plantilla, la Comisión Conciliadora que, según el referido artículo 133, habrá de intervenir en las reclamaciones suscitadas por los productores, se constituirá en la capital de provincia donde radique la Dirección de la Empresa, teniendo en cuenta que el acta preceptiva que habrá de levantarse en el caso de que no sea aceptado el laudo que dicte, deberá ser remitida a la Delegación de Trabajo de la provincia donde el productor preste sus servicios, cuyo Organismo resolverá con apelación ante este Centro Directivo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de octubre de 1942 y Reglamento de 21 de diciembre de 1943.

(G. C.—1.562)

### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Riqueza Urbana.—Pueblos

#### CIRCULAR

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo 21 del Reglamento de 24 de enero de 1894, deben proceder a formar las relaciones de altas y bajas de carácter jurídico (transmisiones de dominio) que afecten al Registro Fiscal de edificios y solares, cuyos documentos, una vez terminados, serán expuestos al público sin necesidad de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndoles después a esta Administración en los primeros días del mes de julio para su aprobación, en unión de los expedientes que hayan dado origen a la relación citada, que debe ser confeccionada por duplicado y reintegrado cada pliego con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

En dichas relaciones se incluirán únicamente las variaciones que señala el artículo 20 del citado Reglamento, pues las de carácter económico que determina el artículo 21 se deberán tramitar con arreglo a las normas dictadas en la Circular de esta Administración de fecha 27 de octubre de 1941, las que, una vez aprobadas y debidamente relacionadas, se remitirán por esta Oficina para que se tengan en cuenta al confeccionar el Padrón y Lista cobratoria para 1946.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones lo harán constar por medio de certificación, a la que unirán los estados resúmenes siguientes: el de riqueza; certificación de no existir alteración en las fincas exentas temporal y perpetuamente; certificación de exposición al público y de las reclamaciones que se presenten; y, por último, certificación de que todas las fincas enclavadas en el término municipal figuran debidamente declaradas e inscritas en el Registro Fiscal para su debida tributación, así como también, en su caso, relación de fincas que sus propietarios no hayan declarado variaciones de riqueza producidas, y nuevas altas, según determina el Decreto de 21 de mayo de 1942, para que, con esta documentación, poder salvar la responsabilidad que pudiera alcanzar al Ayuntamiento, caso de descubrirse por la Inspección de Hacienda ocultación de riqueza urbana.

Al igual que las citadas relaciones, las altas y bajas de carácter económico deberán remitirse a esta Administración hasta el día 1.º de julio. Pasado dicho plazo sin haberse presentado este documento y los expedientes origen de variaciones físicas y económicas que se hubieren producido, se impondrá por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la sanción a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.  
(G. C.—1.559)

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Miguel Amador Mendiola Moreno autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, en un tramo de 400 metros, a partir del kilómetro 4 de la carretera de El Pardo (aguas abajo), en cantidad de 7.000 metros cúbicos, durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta será el de ocho (8) pesetas el metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
(G. C.—1.560) (O.—7.814)

Habiendo solicitado don Fernando Ramírez Vallejo autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares, en cantidad de 6.000 metros cúbicos, en un tramo de 600 metros, a partir del kilómetro 3,200 de la carretera de El Pardo (aguas abajo), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta será el de ocho pesetas el metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 28 de abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
(G. C.—1.561) (O.—7.815)

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMANTA

El vecino de Madrid y propietario en este término municipal don José María de Caralt, acudió a este Ayuntamiento manifestando que está construyendo una casa-habitación en su finca Valquejigoso, limitando con el camino alto y frente al monte de «La Bubilla», distante del límite Oeste con dicho camino de la Dehesa Navatoconosa, de estos Propios, unos 150 metros.

Que para el mejor acceso al inmueble en construcción le sería necesario la ocupación de doce áreas de terreno de dicha Dehesa de Navatoconosa.

Que para no perjudicar en nada los intereses de este Municipio, no tiene inconveniente permutar la extensión

de terreno que desea ocupar por otra cantidad igual de su finca «La Bubilla», limítrofe con la referida Dehesa de Navatoconosa, y en la parte de la misma.

Tramitado el oportuno expediente con el correspondiente informe de la Comisión de Obras, ésta ha emitido dictamen en el sentido de que puede llevarse a cabo la permuta interesada siempre que se obtenga la correspondiente autorización superior, informe que ha sido aceptado por el Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo que dispone el Decreto del Ministerio del Interior fecha 25 de marzo de 1939, sustitutivo de las normas de los artículos 545 del Estatuto Municipal y 94 de la ley Municipal, sobre referéndum, se anuncia por quince días naturales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a tal fin se abre información pública para que durante este plazo puedan acudir por escrito ante el Excmo. señor Gobernador Civil de esta misma las personas naturales o jurídicas a quienes pueda afectar directa o indirectamente.

Villamanta, 24 de abril de 1945.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—1.564) (O.—7.816)

### SAN FERNANDO DE HENARES

Aprobado por este Ayuntamiento la construcción de un grupo de cincuenta «viviendas protegidas» con arreglo al proyecto aceptado por el Instituto Nacional de la Vivienda, se saca a subasta la ejecución de las obras con arreglo al Reglamento del citado Instituto.

Pueden acudir todos los contratistas de obras que estén en condiciones legales para ello, a cuyo efecto, los proyectos se encuentran para su estudio en este Ayuntamiento y en las oficinas del Instituto, Marqués de Cubas, núm. 19.

Los pliegos se presentarán en cualquiera de los sitios citados, antes del día 25 de mayo corriente, y su apertura y adjudicación se verificará el día 27 del mismo mes, a las doce de su mañana.

El modelo de proposición se encuentra al final del pliego de condiciones. Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

San Fernando de Henares, a 1 de mayo de 1945.—El Alcalde, Julio Dorado.

(G. C.—1.563) (O.—7.817)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil penden los autos de nulidad de patente seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, por la Sociedad «Valvoline Oil Company», con la Sociedad de Lubrificantes Nacionales «Velox», S. A., sobre nulidad de la marca «Valvolox», otorgada con el número 94.213, en cuyos autos se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia núm. 22*

En la villa de Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número dos, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad «Valvoline Oil Company», domiciliada en Edgewater, Condado de Bergen, Estado de Nueva Jersey; en 405 Lexington Avenue, Nueva York, defendida por el Letrado don Luis Alonso y representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz; y de la otra, como demandada, la Sociedad de Lubrificantes Nacionales «Velox», S. A., representada por los estrados, por su incomparecencia, sobre nulidad de la marca «Valvolox», otorgada con el número noventa y cuatro mil doscientos trece...

*Fallamos*

Que declaramos la nulidad del registro de la marca número noventa y cuatro mil doscientos trece, concedida a la Sociedad Anónima Lubrificantes Nacionales «Velox», en veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y tres, por su semejanza o parecido, que induce a error o confusión en el mercado, con la número once mil ochocientos dieciocho A, propiedad de la Sociedad «Valvoline Oil Company», para distinguir productos análogos, ordenando la cancelación del mencionado Registro, y condenamos en las costas del procedimiento a la razón social demandada. Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertando además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, si dentro de tercero día no se interesa la notificación personal. Una vez que sea firme esta sentencia, devuélvase el expediente al Registro de la Propiedad Industrial, con certificación de la misma, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano L. Palacios, Odón Colmenero, Obdulio Siboni Cuenca, Luis Salcedo Ausó.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Obdulio Siboni Cuenca, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Joaquín Salcedo. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifi-

co. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la Sociedad de Lubrificantes Nacionales «Velox», S. A., expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Joaquín Salcedo.

(G. C.—1.555) (C.—3.767)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 20****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia del Procurador don Federico Fontela, en nombre y representación de «Edificaciones Padilla», Sociedad Anónima, contra don Rafael Bonachera Lozano, para la efectividad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la mitad indivisa de la finca que a continuación se describe, hipotecada en la escritura de préstamo:

Urbana.—Casa sita en esta capital, en la segunda zona del Ensanche, Registro de la Propiedad del Norte, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Salamanca, manzana doscientos doce, numerada con el sesenta y cinco actual de la calle de Claudio Coello. Linda: al Norte, o derecha, entrando, con solar al que corresponde el número sesenta y siete actual; al Sur, o izquierda, con casa número sesenta y tres actual, de doña Pilar León Llerena, ambas de la propia calle; y al Oeste, o espalda, con las casas números tres y cincuenta y cuatro de las calles de Ayala y Serrano, respectivamente. Su figura en planta baja es la de un pentágono irregular, cuyos lados miden: al Norte, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros; el segundo, a la calle de Claudio Coello, diecinueve metros noventa y dos centímetros; el tercero, veinticuatro metros catorce centímetros; el cuarto, catorce metros veintidós centímetros, y el quinto, que forma ángulo obtuso con el anterior, cierra la figura y tiene una extensión de nueve metros cinco centímetros. Estas líneas comprenden una superficie de seiscientos sesenta metros sesenta y siete decímetros cuadrados, o sean ochocientos treinta y dos pies cuadrados veintidós décimos de otro. Sobre la superficie se eleva la casa, que consta de sótano, planta baja y principal, apropiada a la distribución para el aprovechamiento en su totalidad por un solo inquilino, destinándose a almacenes o colegios, como está en la actualidad.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día doce de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Cuarta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

José Cabello Robles  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Alberto García Martínez

(A.—4.535)

**JUZGADO NUMERO 12****EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos al amparo de la ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Trillo Sotillo, contra don Joaquín Gómez Montiel, en reclamación de un crédito de tres mil pesetas, intereses y costas, dado con garantía de la siguiente

**Finca**

Una parcela de terreno en término municipal de Canillejas, suplemento de la manzana noventa y seis de la Ciudad Lineal, letra F bis prima, número treinta y dos, que afecta la forma de un polígono irregular, mide una superficie plana horizontal de trescientos once metros cincuenta centímetros cuadrados y linda: al Norte, su fachada, en línea recta de diez metros, con el camino de Canillejas o vereda de la Quinta; al Este, o izquierda, entrando, en línea recta de treinta y un metros cincuenta centímetros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Oeste, o derecha, entrando, en línea recta de treinta metros ochenta centímetros, con terrenos propiedad de la misma Compañía, y al Sur, o testero, en línea recta de diez metros, con terrenos ajenos. Dentro de expresada parcela se ha construido una casa de planta baja, compuesta de comedor, cocina, cuatro dormitorios y retrete, comprendiendo la edificación una superficie de noventa y tres metros diez decímetros cuadrados.

En expresados autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble hipotecado, habiéndose señalado para el acto de la subasta el día cinco de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

El tipo de subasta es el de ocho mil pesetas, fijado en la escritura, no admitiéndose postura inferior a dicho

tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar; el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Luis de Gasque  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco R. Valcarlos

(A.—4.534)

**JUZGADO NUMERO 14****CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio de quiebra necesaria de la entidad «Almacenes Barquillo», S. A., se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Ruiz-López.—Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito únase a la Sección primera del juicio de quiebra a que se refiere, y de la renuncia que se hace por el Procurador don José Luis García López, de la representación que ha venido ostentando de la entidad quebrada «Almacenes Barquillo», Sociedad Anónima, dese conocimiento a ésta por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre y publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de quinto día se persone en autos, si viere convenirla, por medio de otro Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará sin la debida representación en autos, parándola el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma Su Señoría; de que doy fe.—Ruiz-López. Ante mí: Manuel Comellas.

Y para notificar, según y a los fines acordados, a la entidad quebrada «Almacenes Barquillo», S. A., expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Manuel Comellas  
(A.—4.533)

**JUZGADO NUMERO 20****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de don Manuel Esteban Guerra,

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo sumario promovido por el Procurador señor Pinto, en representación de don Isidoro Moreno Villanueva, por sí y como representante legal de sus hijos menores Santos, Carmen, Severiano, Alejandro y Araceli Moreno González; doña Carmén y doña Josefa Moreno González y don Félix Pérez Ríos, contra don Jacinto Roque Urosa, en reclamación de ciento diez mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente

## Finca

Una parcela de terreno o solar sito en esta capital, con fachada a la calle del Río, sin número que le distinga, el cual linda: por su frente, en línea de diecinueve metros, con la citada calle; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros sesenta centímetros, con propiedad de don Emilio Lillo; por la izquierda, en otra línea igual, con la parcela número tres de las seis en que fué dividido el solar principal de donde éste procede, y por la espalda o fondo, con el resto del solar de donde se segregó el presente. Tiene una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta decímetros, equivalentes a cinco mil cuarenta y un pies y veintitrés décimas de otro cuadrado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Que la referida finca sale a subasta por segunda vez en la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

## Segunda

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

## Tercera

Que para tomar parte en la referida subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

## Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario  
P. S.

(Firmado)

Luis Vacas

(A.—4.529)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de la misma, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Miguel Argote, en nombre de doña Manuela Carrasco Leal, contra don Angel de la Torre Morales, en reclamación de catorce mil ciento catorce pesetas setenta y dos céntimos de principal, intereses y costas.

En dichos autos se embargaron, como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

Un torno, marca «Sigel» S. S. R. K., con motor de tres caballos de fuerza.

Una máquina de taladrar, marca «C. M. Juaristi», con un motor de un caballo de fuerza.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del deudor, con domicilio en la calle de Alcántara, número treinta y dos.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los citados bienes, señalándose para el acto el día dieciocho de mayo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de veintiocho mil quinientas pesetas, en que han sido tasados los bienes y que sirven de tipo a la subasta.

Que ésta podrá celebrarse a calidad de ceder a un tercero, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de dicha subasta y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días, por lo menos, al señalado, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Luis de Gasque

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco R. Valcarce

(A.—4.526)

## JUZGADO NUMERO 16

## CEDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por don Antonio Sanz Agérró, contra don Bernardo Adarbe Sánchez y don Antonio Oltra Agulló, sobre reclamación de veinticinco mil trescientas noventa y cinco pesetas y tres céntimos a cada uno de ellos, ha acordado hacer un segundo emplazamiento al demandado don Bernardo Adarbe Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, por medio del presente edicto, en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días improrrogables, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declara-

rá en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte del mismo.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma legal a don Bernardo Adarbe Sánchez, de ignorado paradero y domicilio, expido la presente, que surtirá todos los efectos legales procedentes, y la firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
P. S.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado)

(A.—4.530)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez de primera instancia número catorce, de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Tomás Robredo López, del comercio, y su esposa, doña Pilar Astudillo Fernández Marcote, sin profesión especial, ambos mayores de edad y de esta veindad, representados por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega y defendidos por el Letrado don Cirilo Tornos y Laffite, contra doña Carmen García Milano, mayor de edad, viuda y cuyas demás circunstancias se desconocen, declarada en rebeldía por su incapacidad, y el Ministerio Fiscal, representado por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre privación a la demandada de la patria potestad sobre su hija María del Carmen Robredo García; y ...

## Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda formulada por la representación de don Tomás Robredo López y doña Pilar Astudillo Fernández Marcote, abuelos de la menor María del Carmen Robredo García, debo acordar y acuerdo la privación de la patria potestad que corresponde a la demandada doña Carmen García Milano, madre de la expresada menor, como asimismo la privación del usufructo de los bienes que a la dicha menor pudiera corresponder, y, en su consecuencia, ordenando que se constituya la tutela legítima a la hija, designándose al abuelo paterno, a quien legalmente corresponde, y se proceda a la constitución del consejo de familia y nombramiento de tutor, condenándose a la demandada referida a estar y pasar por esta resolución, así como al pago de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de doña Carmen García Milano se notificará en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, mediante edictos, en que se inserte el encabezamiento y parte dispositiva, si no se solicitare notificar personalmente, definitivamente juzgando, lo pronun-

contra don Manuel Molina Pedrosa, para la efectividad de un crédito de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, y que son las siguientes:

A) Urbana. Solar en término de Chamartín de la Rosa, provincia de Madrid, al sitio llamado «Malmea y Pedazo del Bosque», y actualmente «El Cerrón», de superficie treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco metros quince decímetros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos noventa y nueve mil treinta y seis pies veinticuatro décimos de otro, todos cuadrados. Y linda: al Este, con el camino de Vicálvaro o de la Cuerda; al Sur, con el bosque de don Juan Ron; al Oeste, en parte y en dirección Sur, con el camino de Chamartín a Fuencarral y a Alcobendas, y en su mayor parte con el solar que se describe a continuación, y por el Norte, con viña de Marja Guilhou Povedano.

B) Trozo de terreno en dicho término y sitio. Mide una superficie de quince mil quinientos veintiocho metros, equivalentes a doscientos mil pies, todos cuadrados. Y linda: por su frente u Oeste, con camino de Chamartín a Fuencarral y Alcobendas; por el Sur o derecha, entrando, con pinar o bosque de don Juan Ron y don Tomás Calle; por el Norte o izquierda, con la parcela antes descrita (que antes fué de doña María Guilhou Povedano) y terreno de don Fernando Acedo Sánchez, y por el Este o espalda, con el resto de la finca de que ésta se segregó, propiedad hoy de don Juan Molina.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día quince de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, o sea, para la primera, trescientas veinticinco mil pesetas, y para la segunda doscientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dichos tipos.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los autos la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

## Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Alberto García Martínez

(A.—4.531)

cio, mando y firmo.—Antonio Ruiz-López.

Y para que sirva de notificación, por la rebeldía de la demandada, expido el presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

M a n u e l C o m e l l a s

El Juez de primera instancia,

Antonio Ruiz-López

(A.—4.532)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal núm. 8 y accidentalmente de primera instancia del mismo número, de los de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de doña Catalina Arnáiz Llorente, que se tramita con intervención del Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el 19 de diciembre de 1943, en el Hospital Provincial de Madrid, teniendo su domicilio, calle de Velázquez, núm. 34, natural que fué de Cillaperlata (Burgos), en cuya población nació el día 25 de noviembre de 1863, hija legítima de don Domingo y doña Valentina, viuda de don Juan Gómez Fernández, de cuyo matrimonio no quedó sucesión.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 1945.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—Juan Alberti de la Torre.

(C.—3.765)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

### JUZGADO NUMERO 14

Ante el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Vicenciano Alvarez Espí, natural de Almodóvar del Pinar, hijo de Pedro y Consuelo, que desapareció de su domicilio, calle de Arango, núm. 10, el día 20 de agosto de 1936.

(C.—3.751)

### COLMENAR VIEJO

López Díaz (Julián), de veintitrés años, casado con Vicenta Nogales Allas, sastre, hijo de Julián y Emilia, natural de Madrid, el que en marzo del año 1943 fué destinado al Regimiento de Infantería, núm. 74, en Ceuta, comparecerá en término de diez días, con el fin de recibirle declaración en diligencias que bajo el núm. 3-945 se tramitan en el mismo por abandono del domicilio conyugal, según denuncia de su esposa, dicha Vicenta Nogales, domiciliada en Benjamín, 25 (Chamartín de la Rosa).

(G. C.—1.480)

(B.—26.315)

### CASAS IBÁÑEZ

Don Juvenio Escribano Ruipérez, Juez de instrucción de Casa Ibáñez y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario núm. 54, de 1944, contra Antonio Fernández Moreno y otro, por lesiones causadas a Román Lara García de la Cruz, de once años, natural y vecino de Albacete; Julián Lara García, de treinta y tres años, ambulante, natural de Madrid y vecino de Albacete, y a Eleuterio Trujillo Marín, alias «Minuto», de cuarenta y dos años, casado, lañador, natural y vecino de Albacete, y en el que por providencia de esta fecha he acordado llamar a estos tres últimos lesionados, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho sumario y reconocidos facultativamente.

(G. C.—1.402). (B.—26.275)

### ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita a Antonio Estévez Varela, de treinta y dos años, soltero, encuadernador, con domicilio en Canillas, calle de Bailén (hotel), y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y ser reconocido por el Médico forense, en las diligencias 51, de 1945, seguidas en dicho Juzgado.

(G. C.—1.403) (B.—26.266)

### JUZGADOS MUNICIPALES

### JUZGADO NUMERO 1

#### CEDULA DE NOTIFICACION

#### Sentencia

En Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número uno.—Vistos estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María Cristina Franco Bascarán, representada por el Procurador don José Vicedo, y de otra, como demandados, los ignorados herederos de don Ignacio Giraldo Francos y de su viuda, también difunta, doña Elisa Vázquez García, sobre desahucio del cuarto principal izquierda de la casa número dieciocho antiguo, catorce moderno de la calle de Santiago, de esta capital, fundado en el apartado d) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por haber sido subarrendado el mencionado cuarto sin permiso de la propietaria; y ...

#### Fallo

Que declarando haber lugar al desahucio instado por el Procurador don José Vicedo, en nombre y representación de doña María Cristina Franco Bascarán, debo condenar y condeno a los demandados en este juicio a que, en el plazo de ocho días, desalojen el cuarto principal izquierda de la casa número dieciocho antiguo, catorce moderno de la calle de Santiago, de esta capital; apercibiéndoles de lanzamiento e imponiéndoles las costas.—Firmado: Constancio Lerma.

#### Publicación

En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Firmado: Guillermo J. Moreno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Madrid, fecha «ut-supra».

El Secretario  
(Firmado.)  
(A.—4.536)

### JUZGADO NUMERO 1

#### CEDULA DE NOTIFICACION

#### Sentencia

En Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número uno.—Vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, don Fernando Gayo del Valle, representado por el Procurador don Luis de Santias, y de otra, como demandados, los desconocidos herederos de doña Luisa Prieto García, sobre desahucio del cuarto segundo izquierda de la casa número cinco de la calle de San Isidro, de esta capital, por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de octubre de 1944 a la fecha, y...

#### Fallo

Que declarando haber lugar al desahucio instado, debo condenar y condeno a los demandados en este juicio, a que, en el plazo de ocho días, desalojen el cuarto segundo izquierda de la casa número cinco de la calle de San Isidro, de esta capital; apercibiéndoles de lanzamiento e imponiéndoles las costas.—Firmado: Constancio Lerma. (Rubricado.)

#### Publicación

Al siguiente día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Firmado: Guillermo J. Moreno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario  
(Firmado.)  
(A.—4.537)

### «Explotación de Industrias, Comercio y Patentes»

#### Sociedad Anónima

Cumpliendo lo acordado por el Consejo de Administración, y en virtud de lo que disponen los artículos 12 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 17 de mayo actual, a las dieciséis horas, en la calle de Almagro, núm. 42, de esta capital, para someter a su examen y aprobación la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1944.

Con arreglo a lo que previene el artículo 14, sólo tienen derecho de asistencia y voto en dicha Junta los señores accionistas poseedores de diez o más acciones, debiendo delegar su representación en otro accionista con voz y voto los que posean menos de este número de acciones.

Durante los cinco días anteriores a la celebración de dicha Junta se hallarán en el domicilio social, a disposición de los señores accionistas que tengan derecho de asistencia, el Balance, Memoria y cuentas de la Sociedad, correspondientes al susodicho ejercicio.

Madrid, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Administración,  
Alejandro Gaytán de Ayala  
(A.—4.538)

### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

#### RECAUDACION

Habiéndose puesto al cobro el día 10 de abril los recibos de la sexta derrama y los de cuotas obligatorias de esta Cámara, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se advierte que el día 20 de junio próximo termina el período voluntario de recaudación y que pasado dicho plazo incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo del 20 por 100, siguiéndoseles, para hacer efectivos dichos descubiertos, el procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda, según establecen el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, Decreto de 17 de octubre de 1940 y las demás disposiciones vigentes.

Madrid, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Recaudador,  
M. Fernández

(G. C.—1.558) (A.—4.517)

### AVISO

Los herederos de doña María Urquía Pacheco, propietarios del establecimiento de vinos sito en la calle del Duque de Sexto, 25, ceden el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Eugenio Muñoz Llorente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

(A.—4.528)

### Sociedad Española de Importación y Exportación, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en Madrid, calle de Almagro, número 42, el jueves 17 del actual, a las once de la mañana, para el examen y aprobación de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1944; gestión del Consejo de Administración y renovación de señores consejeros.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones o de los resguardos, en su defecto, en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 4 de mayo de 1945.—El Consejero-Delegado, Juan Peyrard.  
(A.—4.525)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202